



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 3, fecha: miércoles, 04 de Enero de 2023

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

BOP-GU-2023 - 40

AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA IVTM

BOP-GU-2023 - 41

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 42

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN FAVOR DE LA ALCALDÍA.

BOP-GU-2023 - 43

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO (ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS)

BOP-GU-2023 - 44

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

MODIFICACION DEFINITIVA ORDENANZA DEL ICIO

BOP-GU-2023 - 45

AYUNTAMIENTO DE ROBEDILLO DE MOHERNANDO

APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LOS CARGOS DE JUEZ DE PAZ,
TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2023 - 46

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2023 - 47



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

40

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: M-0024/2018

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULARES: Hortisola, SL (**2832**)

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado b) 1º Regadíos

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 123 684

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 48 807

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
				3263	29298	48807	39053	3263			

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 27,44 l/s

FECHA DE EXTINCIÓN: 1 de enero de 2061

TITULO EN EL QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 23 de febrero de 1983. Aprobación de Acta de Reconocimiento Final por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 13 de junio de 1984. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 22 de octubre de 1990. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de marzo de 2018. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de modificación de características de esta fecha.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: Las aguas captadas se destinan a uso riego.



CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Superficial (río Henares)

MASA DE AGUA: Río Henares desde Canal de Henares hasta Río Badiel (ES030MSPF0304010)

TIPO DE CAPTACIÓN: Directa del cauce

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 123 684

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 48 807

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
				3263	29298	48807	39053	3263			

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 27,44 l/s

COTA (msnm): 680,5

POTENCIA INSTALADA (CV): 22,5

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Alarilla

PROVINCIA: Guadalajara

POLÍGONO: 511

PARCELA: 9001 (frente a la parcela 5075)

COORDENADAS UTM ETRS-89; (X, Y): (488 895, 4 517 051)

HUSO: 30

OBSERVACIONES: La captación se efectúa en su parte inicial a través un canal de tierra realizado en el propio cauce, con una longitud aproximada de 12 m. Este tramo continúa con un canal rectangular de hormigón armado de 7,5 m de longitud, 1,5 m de anchura interior y 2,1 m de altura, que finaliza en un pozo desde el que se realiza la aspiración. Sobre el tramo de canal hormigonado se dispone una losa de hormigón que habilita la zona de servidumbre. En el comienzo de dicha losa se dispone una compuerta metálica de regulación de la lámina entrante. Tras el pozo de aspiración se sitúa la caseta de bombeo.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado b) 1º Regadíos



CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 123 684

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 48 807

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
				3263	29298	48807	39053	3263			

SUPERFICIE REGABLE (ha): 27,8690

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 27,8690

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión

TIPO DE CULTIVO: Maíz, girasol y espárrago

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Alarilla	Guadalajara	511	5075

Madrid, 2 de enero de 2023. El Comisario de Aguas. Javier Díaz-Regañón Jiménez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA IVTM

41

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional del Ayuntamiento de fecha 21 de octubre de 2022, de modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro de la modificación aprobada aparece en el anexo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

IV. EXENCIONES

Artículo 4.

V. TARIFAS

Artículo 5.

VI. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 6.

VII. GESTIÓN Y COBRO DEL TRIBUTO

Artículo 7.

Artículo 8.



Artículo 9.

Artículo 10.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Segunda.

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en EL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

No están sujetos a este impuesto:

Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

III. SUJETO PASIVO.

Artículo 3º.



Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

IV. EXENCIONES.

Artículo 4º.

Estarán exentos del impuesto:

Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento general de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de Guadalajara.

Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado



1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal o en quien haya delegado la gestión, liquidación y recaudación del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el párrafo segundo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar la resolución de calificación o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, que es la Consejería de Salud y Bienestar Social, y justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento.

En el caso de cualquier tipo de resolución de exención de carácter provisional revisable, se entenderá finalizada la misma, si no se aporta la documentación necesaria para su disfrute, dentro del plazo de reclamaciones de la matrícula anual.

3. Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos de veinticinco (25) o más años de antigüedad desde la fecha de matriculación y los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Los interesados deberán solicitar los beneficios fiscales acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos. Los efectos se producirán a partir del siguiente periodo impositivo.

V. TARIFAS.

Artículo 5º.

Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30



F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

Se entenderá por furgón/furgoneta el automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería, y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor. Los furgones/furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.

Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.

Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el remolque y semiremolque acoplado.

Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos antes mencionado, en relación con el anexo V del mismo texto.

4. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible) se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.

VI. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 6º.

El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera



adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente, así como en los casos de alta del vehículo procedente de anterior situación de baja.

En el caso de que el sujeto pasivo comunique la baja del vehículo con anterioridad a la aprobación del Padrón del impuesto, durante el periodo de exposición al público del mismo o en el correspondiente plazo de reclamaciones, se emitirá una liquidación con la cuota prorrateada. Si la baja es comunicada con posterioridad, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales desde la baja del vehículo.

El interesado deberá presentar en el plazo de 3 meses documento expedido por la Jefatura de Tráfico en el que se acredite que dicha baja temporal o definitiva ha sido controlada por dicha Jefatura.

En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria, la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición, el día en que se produzca dicha adquisición.

VII. GESTION Y COBRO DEL TRIBUTO.

Artículo 7º.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 8º.

Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo, como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.

Respecto de los expresados vehículos a los efectos de lo previsto en el artículo 99 del RDLEG 2/2004, de 5 de Marzo, el sujeto pasivo antes de la matriculación del vehículo formalizará en la oficina municipal del impuesto o Servicio Provincial de Recaudación, la correspondiente declaración-autoliquidación en el impreso aprobado al efecto, uniendo al mismos los documentos siguientes:

Justificante de empadronamiento.



Fotocopia de la ficha técnica.

Fotocopia del DNI o CIF y de la tarjeta de identificación fiscal.

El pago de la cuota resultante de la autoliquidación se efectuará en la Caja del Servicio Provincial de Recaudación o entidad bancaria designada al efecto, entregándose el original y dos copias del expresado documento, que deberá ser aportado ante la Jefatura Provincial de Tráfico para la matriculación del vehículo.

Si no se acredita, previamente, el pago del presente impuesto, la Jefatura Provincial de Tráfico no expedirá el permiso de circulación del vehículo.

La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Los sujetos pasivos deberán declarar ante el Ayuntamiento, en el modelo que se establezca, las bajas definitivas de los vehículos y los cambios de domicilio que figuren en el permiso de circulación en el plazo de treinta días desde su producción, ello sin perjuicio de su declaración ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Igual obligación tendrán los adquirentes respecto de las transferencias de vehículos, debiéndose comunicar la misma por el transmitente.

Artículo 9º.

Igualmente, la Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará los expedientes de transferencia, reforma o baja definitiva de los vehículos, ni los de cambio de domicilio, en los permisos de circulación de éstos, sin que se acredite, previamente, el pago del Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica o de su exención.

Igualmente, los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10º.

Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, el pago de las cuotas anuales del impuesto, se realizará durante el plazo que se anunciará públicamente.

En este supuesto, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos, en base a un padrón o matrícula anual en el que



figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Fuentelsaz.

El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público, por el plazo de quince días, para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El pago de los recibos se realizará en la Caja del Servicio Provincial de Recaudación o entidad bancaria designada al efecto.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 11º.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Con la aprobación de la presente Ordenanza fiscal quedan derogadas íntegramente las Ordenanzas fiscales reguladoras de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica aprobadas anteriormente por este Ayuntamiento y sus modificaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y supletoriamente en la legislación del Estado.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Fuentelsaz a 29 de diciembre de 2022 El Alcalde Ismael Pardos Julián



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

42

Acuerdo del Pleno, de fecha 23/12/2022, de la Entidad Jadraque por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 23/12/2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://jadraque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Jadraque a 27 de diciembre de 2022. El Alcalde-Presidente. Héctor Gregorio Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN FAVOR DE LA ALCALDÍA.

43

Delegación de Competencias del Pleno en favor de la Alcaldía.

El Pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2.022, legalmente constituido adoptó el Acuerdo de Delegación de la Competencia en materia de Contratación de la Obra del PROYECTO DE MEJORAS EN ESPACIOS DEPORTIVOS Y DE OCIO DEL MUNICIPIO DE JADRAQUE, en el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara).

Lo que se hace publico a los efectos pertinentes.

En Jadraque a 31 de diciembre de 2022. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Héctor Gregorio Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO (ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS)

44

En virtud de la Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, se aprueban las siguientes bases:

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la valoración de solicitudes presentadas para su selección y posterior contratación en la ejecución de los proyectos del Plan de Empleo regulado en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus.

Visto que la finalidad de estas subvenciones, establecida en el art. 1.2 de la Orden, consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

El Ayuntamiento de Marchamalo, con el objeto de ayudar a las personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en el artículo 6.1 a), de la Orden 146/2022, y las que estén en situación de exclusión social, pone en marcha los proyectos indicados a continuación.

2. Características, ámbito de los Proyectos y requisitos del puesto



PUESTOS	PROYECTO	DURACIÓN	REQUISITOS
4 Peones servicios múltiples	1. Mejora de espacios públicos y zonas verdes	Febrero -Julio 2023 (180 días)	No cualificación
8 Peones servicios múltiples	2. Mejora de espacios públicos y zonas verdes	Mayo -Octubre 2023 (180 días)	No cualificación
1 Técnico 1 Trabajador (conserje)	3. Servicios Sociales abiertos	Febrero - Septiembre 2023 (240 días) Febrero -Julio 2023 (180 días)	Ingeniería informática o equivalente No cualificación
1 Trabajador (conserje)	4. Servicios Sociales abiertos	Mayo -Octubre 2023 (180 días)	No cualificación

3. Requisitos generales de las personas participantes y colectivos prioritarios

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla la Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.



c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo de Castilla la Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla la Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25 % de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla la Mancha. De entre este colectivo, un 7 % deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. Los/las solicitantes deberán cumplir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo.

4. Obligaciones de las personas participantes

Son obligaciones de las personas participantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden reguladora:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas



en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. Presentación de solicitudes y plazos

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el presente proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Marchamalo de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. También podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado en el Ayuntamiento de Marchamalo) irá acompañada de la siguiente documentación: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1. Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.



3. Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
4. Fotocopia del Libro de Familia o equivalente.
5. Volante de empadronamiento para todos los solicitantes en el que conste fecha inicial de empadronamiento e histórico de convivencia.
6. Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
8. Declaración del IRPF ejercicio 2021, o certificado de Hacienda. Las pensiones de alimentos se computarán como ingreso en el caso de ser percibidas. En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados o declaración jurada del padre, madre o tutor/a, sobre tal circunstancia. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud.
9. En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
10. Certificado que acredite el nivel de estudios y experiencia requeridos para cada puesto.
11. Recibo acreditativo de pago de hipoteca mensual por adquisición de primera vivienda emitido por la entidad financiera o recibo mensual de alquiler. El descuento máximo por este concepto será de 300 euros/mes.
12. Para los solicitantes previstos en la base 3.1.a)4º se aportará Resolución de Bienestar Social sobre la condición de grado de Dependencia más certificado de convivencia o certificado de Bienestar social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
13. Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar documento en vigor que acredite la situación de violencia de género recogida por la normativa legal. Se podrá pedir informe técnico a servicios sociales sobre la vigencia.
14. Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.

Los/las aspirantes deberán presentar una única solicitud. De presentar varias solicitudes se estimará solo la presentada en último lugar.

A cada solicitud se le asignará un número de Registro en base al cual se confeccionarán los listados de este proceso de valoración previo al selectivo, resultando fundamental su conservación hasta la finalización de dicho proceso a efectos de comprobación y seguimiento del mismo por cada uno de los/las aspirantes.

Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales (ambos inclusive) desde el día siguiente de la publicación en los tablones del Ayuntamiento.

6. Valoración de solicitudes



El Ayuntamiento de Marchamalo, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 23 de la Orden 146/2022, formalizará ante la Oficina de Empleo de Guadalajara una oferta genérica de empleo, con al menos, diez días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. No contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

De entre los colectivos sondeables, la Oficina de Empleo dirigirá a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención.

Las personas incluidas en el artículo 6.2. de la Orden 146/2022, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

Todos los/las solicitantes deberán estar desempleados/das e inscritos/as como demandantes de empleo no ocupados en una Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo en los momentos de presentación de la oferta de empleo y de selección y contratación, salvo en el caso de las mujeres víctimas de violencia de género que deberán estar inscritas en el momento de la contratación.

La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado; el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos y la puntuación obtenida conforme a los criterios y baremo establecidos.

No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina de Empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos en el artículo 6 de la Orden, previa comprobación de los mismos por parte de la Oficina de Empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

La Comisión de selección valorará las solicitudes presentadas y publicará un listado provisional con las puntuaciones obtenidas por cada aspirante que contará con 2 días naturales para presentar reclamaciones. A la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión Local de Selección publicará el listado definitivo de puntuaciones. Este orden determinará la participación en cada una de las fases convocadas en los diferentes programas. Ambos listados serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo y en la página web del Ayuntamiento (www.marchamalo.es)

La Comisión de Selección se reunirá para la adscripción de los participantes a cada



uno de los proyectos según su fecha de ejecución, levantando acta de cada una de las sesiones y determinándose las personas seleccionadas y suplentes para cada proyecto; así como las personas excluidas y la causa de exclusión.

Así mismo quedara condicionada a la comprobación por el órgano pertinente que los/las candidatos/as cumplen los requisitos enunciados en la Orden 146/2022, de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, situación económica, social o de responsabilidades familiares, núcleos familiares con personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar desempleados.

7. Funcionamiento de la Comisión

La Comisión de selección estará formada por: Un/a presidente, un/a secretario/a y cuatro vocales designados de entre el personal del Ayuntamiento de Marchamalo y se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención y recusación de los miembros de esta comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes serán designados por resolución de Alcaldía, que también podrá designar, si se considerara necesario, asesores de la Comisión, con voz, pero sin voto.

La Concejala de Empleo podrá asistir a las sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de solicitudes, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Presidente de la misma.

Valoración de las solicitudes admitidas.

1. A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 34 % al 66 %	1



Del 67 % en adelante

|2

2. Valoración de la renta per cápita anual de la unidad familiar del solicitante:

Hasta 3.000 euros	4 puntos
De 3.001 a 6.000 euros	3 puntos
De 6.001 a 10.000 euros	2 puntos
De 10.001 a 20.000 euros	1 puntos
Más de 20.001 euros	0 puntos

CONCEPTOS UTILIZADOS:

-En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. O se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente o mediante informe de servicios sociales.

-La renta per cápita de la unidad familiar se calculará mediante la suma de los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre el numero de miembros de la unidad familiar, menos los gastos justificados por el pago de hipoteca mensual o recibo mensual de alquiler, con el tope de 300 euros/mes.

-Se considerarán como ingresos brutos anuales los reflejados en la declaración del IRPF del ejercicio 2021. Para la obtención de estos datos será preciso la consulta de datos fiscales presentando declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar.

-Se entenderán por ingresos: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias, pensiones de la seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, ingreso mínimo vital, etc.) o cualquier otro ingreso.

-Las pensiones de alimentos a favor de los/las hijos/as se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o un gasto a deducir cuando los hijos/as estén empadronados/as en otra unidad familiar.

-La baremación correspondiente al criterio de renta per cápita será de 0 puntos en el caso de no aportación de la documentación referida o la ausencia de consentimiento para la obtención y verificación de los datos necesarios.

-Unidad familiar: Se considerará por miembros que componen la unidad familiar, empadronada y conviviente en el mismo domicilio a fecha de publicación de las presentes bases, la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas mayor de 26 con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% o que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y también ascendientes (padres y suegros) empadronados en el domicilio.

-Se considerará unidad familiar de un único miembro cuando este empadronada una sola persona en dicho domicilio.



-En el caso de personas separadas o divorciadas con cargas familiares será imprescindible acreditar documentalmente el registro de la demanda de separación /convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales.

-Protección por Desempleo: se entenderán por subsidios y prestaciones por desempleo tanto las referidas a trabajadores por cuenta ajena desempleados como las de cese de actividad referidas a trabajadores autónomos que hayan cesado en ella.

-Por Plan de Empleo se entiende toda convocatoria cuyas bases reguladoras sean dictadas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el objeto sea la contratación laboral de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social.

-En igualdad de condiciones , tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021 de 11 de mayo, de la Consejería de Economía , Empresas y Empleo, `por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021, asimismo, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo los mayores de 50 años, otorgando preferencia a aquel solicitante de mas edad frente al de menos y de persistir el empate , prevalecerá el que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado, de persistir el empate prevalecerá la solicitante mujer.

-En el supuesto de falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, se podrá proponer a la oficina de empleo la ampliación de los criterios de sondeo y se establecerá nueva selección. Las vacantes surgidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo y en la página del Ayuntamiento (www.marchamalo.es)

-Verificación de datos: todos los miembros de la unidad familiar, salvo los menores de edad o incapacitados, deberán autorizar de forma expresa el consentimiento para la verificación de datos precisos para la baremación. Aquellas solicitudes que no incluyan esta condición no podrán ser objeto de baremación.

-Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

-Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no podrán ser valoradas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan cuantificarse por falta de documentación.

8. Causas de exclusión



1. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
2. Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la baremación de la solicitud.
3. El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño o beneficio propio o ajeno.
4. No aportar en tiempo y forma establecidos para ello la documentación solicitada.
5. El Ayuntamiento de Marchamalo no podrá contratar a mas de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de Servicios Sociales.
6. Los/las trabajadores/as que no hayan alcanzado el 80% de cumplimiento de asistencia al trabajo, hayan tenido más de tres ausencias o faltas injustificadas o consten informes desfavorables por el incumplimiento de sus obligaciones en contratos anteriores en el Ayuntamiento de Marchamalo.
7. Quedan excluidos los/las trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores.
8. Aquellos/as solicitantes de los que existe informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de empleo emitidos por el ayuntamiento de Marchamalo del que se dará cuenta en la Comisión de Selección

9. Relación de seleccionados y formalización del contrato

La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria)
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

10. Duración y cuantía de los contratos.

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y



equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. Si no existe una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el art. 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se utilizará el tipo de contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, conforme al art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulo II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha.

La jornada de trabajo será de lunes a domingo en horario de mañana o tarde y/o turno partido si fuese necesario en el servicio al que corresponda.

El contrato se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus de Castilla la Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".

Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

Disposiciones finales

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha, en el cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, así como la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo público de Castilla la Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTOS FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA 2023

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI



DOMICILIO		LOCALIDAD			
C.P.	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO	EDAD	TELEFONO	
AÑOS Y PROYECTOS EN LOS QUE HA SIDO CONTRATADO POR ESTE AYUNTAMIENTO		¿HA TRABAJADO ANTES EN ESTE AYTO?		¿CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?	
		SI	NO	SI	NO
MARCAR CON UNA X EL PROYECTO SOLICITADO:					
	1	Mejora de espacios públicos y zonas verdes	4 peones servicios múltiples		
	2	Mejora de espacios públicos y zonas verdes	8 peones servicios múltiples		
	3	Servicios Sociales abiertos	1 técnico	1 Trabajador (conserje)	
	4	Servicios Sociales abiertos	1 trabajador (conserje)		
SOLICITO: Que sea admita esta solicitud al proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Marchamalo y que se tenga por presentada, la siguiente documentación:					
(Imprescindible marcar una X en la casilla que corresponda según la documentación presentada)					
	Titulación requerida (sólo para el Proyecto 3. Técnico).				
	Fotocopia del DNI o NIE en vigor.				
	Carta recibida de la Oficina de empleo de Guadalajara por cumplir requisitos Orden 146/2022.				
	Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.				
	Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud, (1 mes anterior como máximo)				
	Documentación justificativa, en caso de ser víctima de violencia de género de conformidad con la normativa legal y con la base 5.				
	Volante de empadronamiento de la Unidad Familiar.				
	Fotocopia de la Resolución o de la tarjeta acreditativa de la discapacidad que se posea en su caso, según base 5.				
	Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.				
	Resolución de situación de dependencia de algún familiar conviviente con el/la solicitante.				
	Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.				
	Libro de familia.				
	Contratos de trabajo o certificados acreditativos de experiencia previa SOLO PARA EL CASO DEL TÉCNICO (a excepción de los que hayan trabajado ya en este Ayuntamiento).				
	Otros documentos que estime el interesado/a para acreditar situaciones personales (indicar cuales):				

Los datos que usted nos facilita se incorporarán a un fichero administrativo cuyo responsable es el Ayuntamiento de Marchamalo. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición solicitándolo en el Registro General de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE


AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES (según nivel de acceso Ayto.)

_____, con DNI. _____, autoriza al Ayuntamiento de Marchamalo, para la obtención en los diferentes organismos competentes, de los datos necesarios en relación para la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleado no ocupado, periodos de antigüedad, vida laboral, cumplimiento de los requisitos de exclusión social y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta solicitud, a efectos de mi participación en los Proyectos objeto de la presente Convocatoria.

(FIRMA DEL/A INTERESADO/A)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El/la abajo firmante, tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección, y declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia;
- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo en este caso;
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo solicitado;
- Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública;
- Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, en caso de ser seleccionada, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base 4 de las generales reguladoras de estos procesos de selección.
- Que en relación a la percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al empleo:
SI NO percibo prestaciones. MARQUE LO QUE PROCEDA Y EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE CUAL:

Asimismo, DECLARO, que los miembros que componen la Unidad Familiar son _____, según se describe a continuación y que tengo autorización de ellos para que el ayuntamiento reclame los datos de cualquier fichero que precise para tramitar la convocatoria del plan de empleo.

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DEPENDIENTE	
				SI	NO

En Marchamalo, a 2 de enero de 2022. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

MODIFICACION DEFINITIVA ORDENANZA DEL ICIO

45

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Milmarcos por el que queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública, BOP n.º 208 DE 2 de noviembre de 2022, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se transcribe el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO aprobada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El artículo 1 HECHO IMPONIBLE, queda redactado de la manera siguiente:

El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Milmarcos

Se modifica el art. 7 cuota tributaria "la cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3%."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Milmarcos a 30 de diciembre de 2022 El Alcalde fdo: Fernando Marchán Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO

APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LOS CARGOS DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

46

De conformidad con cuanto establece el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, se publica Bando del Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en este Municipio.

«Que está previsto que próximamente queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.»

Robledillo de Mohernando, 02 de enero de 2023. El Alcalde-Pte. Fdo.: Ángel Álvarez



Almazán.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

47

DON VICENTE-M. ROUCO RODRIGUEZ, PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo 23 de diciembre de 2022 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de ALDEANUEVA DE GUADALAJARA a D. NEMESIO URREA LÓPEZ con D.N.I.: ****2457.

Se nombra Juez de Paz sustituto de ALDEANUEVA DE GUADALAJARA a D. EMILIO GALDINO URREA con D.N.I.: ****1115.

Se nombra Juez de Paz titular de ARBARCÓN a D. SERAFÍN MORENO ALONSO con D.N.I.: ****8082.

Se nombra Juez de Paz sustituto de ARBARCÓN a D^a ANA LÓPEZ PALOMAR con D.N.I.: ****1348.

Se nombra Juez de Paz titular de BRIHUEGA a D. JESÚS TORRALBA TAPIA con D.N.I.: ****4640.

Se nombra Juez de Paz titular de CASTILFORTE a D^a MARÍA EUGENIA CARMONA MARTÍNEZ con D.N.I.: ****2446.

Se nombra Juez de Paz sustituto de CASTILFORTE a D. MIGUEL MONSECO CAMACHO con D.N.I.: ****0700.



Se nombra Juez de Paz sustituto de JADRAQUE a D. TEDDY CANDELAS HATACHARD con D.N.I.: ****3749.

Se nombra Juez de Paz titular de EL CUBILLO DE UCEDA a D. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍN con D.N.I.: ****0180.

Se nombra Juez de Paz titular de LA MATA a D^a MÓNICA ZAPATA MUÑOZ, con D.N.I.: ****5161.

Se nombra Juez de Paz titular de LA OLMEDA DE JADRAQUE a D. AURELIO MOLINERO BARAHONA con D.N.I.: ****7972.

Se nombra Juez de Paz sustituto de LA OLMEDA DE JADRAQUE a D. PABLO GARCÍA GÍMENEZ con D.N.I.: ****5842.

Se nombra Juez de Paz sustituto de LORANCA DE TAJUÑA a D. RUBÉN CARRERA CORDÓN con D.N.I.: ****4425.

Se nombra Juez de Paz titular de PEÑALVER a D^a GEMA DE LA CUEVA MARTÍNEZ con D.N.I.: ****8462.

Se nombra Juez de Paz sustituto de SANTIUSTE a D^a MARÍA VICTORIA ORTEGA GÓMEZ con D.N.I.: ****9873.

Se nombra Juez de Paz sustituto de YUNQUERA DE HENARES a D. JOSE MIGUEL GARCÍA CALVO con D.N.I.: ****9466.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, a 23 de diciembre de 2022. EL PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. Fdo: Vicente M. Rouco Rodríguez